



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Bogotá, D. C. 22 de Agosto de 2007



# OBSERVACIONES

## **CONTRATACION DIRECTA No. 075 DE 2007**

**OBJETO:** Adquisición de calzado  
Para la Armada Nacional de Colombia: bota tenis negro y calzado de calle para caballero;  
Para el Ejército Nacional: calzado de calle para caballero;  
Para la Fuerza Aérea Colombiana: calzado de calle para caballero;  
Para la Policía Nacional: bota tenis verde, botas pantaneras, calzado civil caballero y calzado de calle para caballero

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.18.6 “Contraobservaciones” la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, pública las siguientes observaciones así:

### 1. OBSERVACION

#### **Grupo Moda S.A., yumbo, agosto 17 de 2007**

“En referencia a la evaluación técnica de Calzado Civil para Cabalero de la Policía, de la que fuimos excluidos por presentación extemporánea de la certificación expedida por Bureau Veritas, nos permitimos informarle, para su comprensión(sic) los siguientes hechos:

a ) El día 13 de julio, nos comunicaron del laboratorio pruebas y ensayos de Calzado Atlas (L.P.D.), la ingeniera Maria Eugenia Tovar, que debía realizarse la prueba de laboratorio de la resistencia de frote en seco y húmedo en la piel a utilizar según la norma técnica NTC 4920 que no podría realizar en su laboratorio, por no contar con el equipo requerido y, nos remitió al laboratorio de Ceinova.

b) El día 16 de Julio, nos comunicamos con el ingeniero Jaime Lozano del Laboratorio Ceinova, siendo los únicos que podrían realizar esta prueba quien manifestó no poderlas hacer antes de ocho (8) días por toner(sic) copado su equipo.

c) El día martes 17 de Julio, viajó a Bogotá nuestro(sic) Don Arturo Roa, quien se entrevisto personalmente con el ingeniero Jaime Lozano y el Doctor Alvaro Rojas, en procura de acortar el plazo y poder tener la certificación en el tiempo definido para su entrega.

d) No pudiéndose conseguir el anterior objetivo y habiéndonos sido informados que con la constancia de que el proceso de verificación estaba en trámite, se solicito el certificado al laboratorio Ceinova, el cual se anexo al folio 107.

e) El día 27 de Julio, les fue entregado la correspondiente certificación de Bureau Veritas.

f) Aunque bien es cierto que este certificado no se entrego físicamente sino en Julio 27, también lo es el hecho de que estaba dentro del plazo de verificación de la oferta en base a la ampliación de fechas, que sufrieron los procesos del pliego de contratación directa 075/07.

## 2. OBSERVACION

### **Union Temporal Calzamundo 2007, Bogotá, 21 de Agosto de 2007**

“Nos permitimos presentar a su consideración las observaciones al Informe de Evaluación en lo referente a los siguientes aspectos:”

#### **Informe de Evaluación Técnica**

##### **Observación General:**

<b>Fechas</b>	<b>Informe 1072 Industrias Caney S.A. NTMD-0093- A3</b>	<b>Informe 1065 Grupo Moda S.A. NTMD-0093- A3</b>	<b>Informe 1057 Grupo Moda S.A. NTMD-0233</b>	<b>Informe 1060 Grupo Moda S.A. ET-PN-012-A2</b>
Fecha Recepción	16-Julio-2007	16-Julio-2007	26-Junio-2007	26-Junio-2007
Fecha Ejecución	16-18-Julio- 2007	16-18-Julio- 2007	26 Junio – 9 Julio - 2007	6-16-Julio- 2007
Orden de Ensayos Muestras y Carta	16-Julio-2007	16-Julio-2007	26-Junio-2007	26-Junio-2007
Fecha Ensayo	16-18-Julio- 2007	06-16-Julio- 2007	26 Junio – 9 Julio -2007	06-16-Julio- 2007

Consideramos que para los Informes de Resultados 1072 (NTMD-0093-A3) de INDUSTRIAS CANEY S.A. y 1065 (NTMD-0093-A3) de GRUPO MODA S.A. los tiempos desde la recepción a la fecha de ensayos es muy breve a efectos de emitir un informe de resultados con la totalidad de las pruebas y ensayos exigidos dentro de los términos de las Normas establecidas. A título de ejemplo y de acuerdo con nuestro conocimiento y con la exigencia de la NTC 632 para la suela se requiere: 1) envejecimiento: 24 horas y 2) para la flexión: trabajando el equipo 24 horas: 2 ½ días. Luego 3 días son cortos para emitir un resultado conforme.

Igualmente observamos que para el Informe de Resultados 1065 de GRUPO MODA S.A. NTMD-0093-A3, el acondicionamiento de muestras y probetas para análisis toma un tiempo mayor al reportado de intervalo de ensayos. No es concordante la fecha de intervalo de análisis con la fecha de recepción, denotadas en el mismo Informe de Resultados.

## **1. EVALUACIÓN TÉCNICA CALZADO SINTÉTICO NTMD-0093-A3**

### **1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TECNICA O DE LA ESPECIFICACION TECNICA (EXCLUYENTE) FORMULARIO No. 2**

#### **GRUPO MODA S.A.**

Concepto: NO CUMPLE

Observación: A folio 70 tabla 3 Requisitos para el material de la capellada donde la elongación en la trama no supera el porcentaje mínimo requerido en la NTMD, arrojando un resultado de 86.1% por parte del oferente, siendo el porcentaje mínimo de 90.

Al respecto estamos de acuerdo con el Comité Evaluador, no obstante observamos adicionalmente los siguientes aspectos que no fueron detallados en el Informe de Evaluación pero que el Informe de Resultados LIF 1065 expedido por el Laboratorio de Calzado Atlas y el Certificado de Conformidad CP/1899-2007 denotan, aspectos que NO CUMPLEN con la NTMD.

- Numeral 3.1.7. Lengüeta.  
Observamos que en el Informe se otorga cumplimiento al requisito. No obstante es importante definir en qué se basó el cumplimiento de conservar la curva anatómica de la horma.
- Numeral 3.2.2. Sobreplantilla

El Informe de Resultados establece que cumple los requisitos de la Tabla 3, pero al observar lo reportado en la Tabla 3 encontramos

que los valores establecidos en la Norma no corresponden a los transcritos en la Tabla, concretamente Peso y Espesor.

El compuesto de la Sobreplantilla establecido es látex o EVA, observamos que el Informe da cumplimiento pero no determina a cuál de los dos (2) materiales corresponde.

- Numeral 3.2.3. Cordones

En primer lugar, los cordones deben tener una longitud mínima de 800, el Informe reporta 855 mm, pero tanto en los ensayos acreditados como en los no acreditados por BUREAU VERITAS (folio 11 de la oferta), no se encuentra dicho ensayo (NTC 2636 Numeral 6.2. Determinación de la longitud de cordones para calzado) ni acreditado ni avalado.

Respecto a la longitud del herrete aplica la misma observación.

En lo referente a las características de los Títulos y preteñido

*".... estas características las debe certificar el fabricante de los cordones y el proveedor de las hilazas en el caso de los títulos, siendo verificados por el laboratorio asignado por la certificadora."*

Observamos que el laboratorio indica:

*"Presentará certificación del proveedor"*

Se evidencia que el oferente adjunta estos folios a la propuesta. Observamos como NO CUMPLE, de conformidad con lo antes citado, que dichos documentos no fueron verificados por el laboratorio asignado por la certificadora como lo ordena la Norma, de conformidad con la afirmación antes citada.

- Numeral 3.2.4. Resistencia Costuras

*"Las costuras de unión de la capellada a la talonera (enfranje interno), unión de las taloneras, unión de la lengüeta a la talonera (capellada, escrito fuera de texto) deben soportar mínimo una fuerza de 200 Newton (N) tomando como guía el procedimiento de resistencia establecido en la norma de referencia indicada en el Numeral 5.2."*

Conocemos que las uniones de las costuras antes enunciadas son individuales, cada una debe arrojar un resultado individual que esté dentro de la Norma. Luego el laboratorio no ha debido emitir un solo resultado 274,6 N, sin determinar si corresponde a la resistencia de las costuras de la unión de la capellada a la talonera, o unión de taloneras o unión de la lengüeta a la talonera.

- Numeral 3.2.8. Forro

La capellada y las taloneras deben estar forradas ..... no tejido o vaqueta, el resultado es Cumple, a cuál de los dos (2) materiales corresponde. Se requieren 3 requisitos y el Informe dice que Cumple y no está sino el valor de uno de los requisitos. Los resultados de los otros dos (2) requisitos Peso y Espesor se reflejan en la Tabla, requisitos en valor que fueron modificados, probablemente induciendo a un error de interpretación respecto al cumplimiento o no tanto del peso como del espesor.

En la Tabla 3, los Requisitos para Sobreplantilla y Forro fueron modificados por el Laboratorio en cuanto al Peso y Espesor, acción que no consideramos apropiada al cambiar los valores de los requisitos. Y a pesar de haber modificado el Laboratorio los valores en estos aspectos, ello no fue observado en el Informe de Evaluación por parte del Comité, adicional, el resultado de espesor comparado contra los valores reales de la Norma se encuentra fuera de requisito.

Por otra parte, el material sintético ..... *de características permeables que absorban el sudor, no provoquen mal olor y no se reproduzcan bacterias "estas características las debe certificar el fabricante del material del forro, el certificado será verificado en cuanto a su contenido por el laboratorio asignado por el ente certificador del producto."*

Con la oferta el proponente adjunta este folio, pero no fue verificado en su oportunidad por el laboratorio asignado por la certificadora como lo ordena la Norma. Observamos que en este aspecto técnico NO CUMPLE el oferente.

- Numeral 3.2.10. Capellada, en material sintético.

El Informe cuando otorga el cumplimiento no denota a qué hace relación a la base o a la parte superior. No define ni indica bajo qué Norma para composición química el resultado es poliuretano.

## **INDUSTRIAS CANEY S.A.**

Concepto: CUMPLE

Observación: Ninguna

- Numeral 3.1.7. Lengüeta.  
Observamos que en el Informe de Resultados se otorga cumplimiento al requisito, sin embargo, no se definió en qué se basó el cumplimiento de conservar la curva anatómica de la horma.
- Numeral 3.2.1. Suela Integral.  
Observamos que el cumplimiento otorgado no define si es de condiciones normales o resistencia a hidrocarburos.
- Numeral 3.2.2. Sobreplantilla  
El Informe de Resultados establece que cumple los requisitos de la Tabla 3, pero al observar lo reportado en la Tabla 3 encontramos que los valores establecidos en la Norma no corresponden a los transcritos en la Tabla, concretamente Peso y Espesor.  
El compuesto de la Sobreplantilla establecido es látex o EVA, observamos que el Informe da cumplimiento pero no determina a cuál de los dos (2) materiales corresponde.
- Numeral 3.2.3. Cordones  
En primer lugar, los cordones deben tener una longitud mínima de 800, el Informe reporta 855 mm, pero tanto en los ensayos acreditados como en los no acreditados por BUREAU VERITAS (folio 11 de la oferta), no se encuentra dicho ensayo (NTC 2636 Numeral 6.2. Determinación de la longitud de cordones para calzado) ni acreditado ni avalado.

Respecto a la longitud del herrete aplica la misma observación.

En lo referente a las características de los Títulos y preteñido, la Norma establece:

*"..... estas características las debe certificar el fabricante de los cordones y el proveedor de las hilazas en el caso de los títulos, siendo verificados por el laboratorio asignado por la certificadora."*

Observamos que el laboratorio indica:

*"Presentará certificación del proveedor"*

En la oferta el proponente adjunta certificación de Industrias "SEDAL" Ltda, fabricante de Cordones, pero no anexa la de el proveedor de hilazas para el caso de los títulos. Observamos que el oferente NO CUMPLE, ya que dichos documentos no fueron verificados por el laboratorio asignado por la certificadora como lo establece la Norma, de conformidad con la afirmación antes citada.

- Numeral 3.2.4. Resistencia Costuras

*"Las costuras de unión de la capellada a la talonera (enfranje interno), unión de las taloneras, unión de la lengüeta a la talonera (capellada, escrito fuera de texto) deben soportar mínimo una fuerza de 200 Newton (N) tomando como guía el procedimiento de resistencia establecido en la norma de referencia indicada en el Numeral 5.2."*

Conocemos que las uniones de las costuras antes enunciadas son individuales, cada una debe emitir un resultado individual que esté dentro de la Norma. El laboratorio reporta un solo resultado 265,1 N, sin determinar si corresponde a la resistencia de las costuras de la unión de la capellada a la talonera, o unión de taloneras o unión de la lengüeta a la talonera.

- Numeral 3.2.8. Forro

La capellada y las taloneras deben estar forradas ..... no tejido o vaqueta, el resultado es Cumple, a cuál de los dos (2) materiales corresponde. Se requieren 3 requisitos y el Informe dice que Cumple y no está sino el valor de uno de los requisitos. Los resultados de los otros dos (2) requisitos Peso y Espesor se reflejan en la Tabla, requisitos en valor que fueron modificados, probablemente induciendo a un error de interpretación respecto al cumplimiento o no tanto del peso como del espesor.

En la Tabla 3, los Requisitos para Sobreplantilla y Forro fueron modificados por el Laboratorio en cuanto al Peso y Espesor, acción que no consideramos apropiada al cambiar los valores de los requisitos. Y a pesar de haber modificado el Laboratorio los valores en estos aspectos, ello no fue observado en el Informe de Evaluación por parte del Comité, adicional, el resultado de espesor comparado contra los valores reales de la Norma se encuentra fuera de requisito.

Por otra parte, el material sintético ..... *de características permeables que absorban el sudor, no provoquen mal olor y no se reproduzcan bacterias "estas características las debe certificar el fabricante del material del forro, el certificado será verificado en cuanto a su contenido por el laboratorio asignado por el ente certificador del producto."*

Observamos que el oferente NO CUMPLE este aspecto técnico por cuanto no allegó dicha certificación al laboratorio, igualmente no hace parte del certificado de conformidad, y por el contrario, califican con cumplimiento estos requisitos.

- Numeral 3.2.10. Capellada, en material sintético.

El Informe cuando otorga el cumplimiento no denota a qué hace relación a la base o a la parte superior. No define ni indica bajo qué Norma para composición química el resultado es poliuretano.

### **UNION TEMPORAL CALZAMUNDO 2007**

Concepto: CUMPLE

Observación: De acuerdo Oficio 50680 del 08 de Agosto/07 del Grupo de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

Estamos de acuerdo con lo mencionado en el citado Oficio, presentamos disculpas por no haber requerido aclaración respecto a la incongruencia de la Norma.

Igualmente observamos que la misma observación debió habersele presentado a INDUSTRIAS CAÑEY S.A. y a GRUPO MODA S.A.

### **1.2. SELLO DE CALIDAD**

#### **UNION TEMPORAL CALZAMUNDO 2007**

Concepto: CUMPLE

Observación: Anexa sello de calidad para los Botones de INDUBOTON y sello de calidad para los HILOS para la empresa COATS otorgado por ICONTEC.

Aclaremos que en nuestra oferta NO allegamos sello de calidad de INDUBOTON. Solamente anexamos el correspondiente a los Hilos emitido a COATS CADENA por parte de ICONTEC.

## **2. EVALUACIÓN TÉCNICA CALZADO CUERO CHAROL NTMD-0233**

### **2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TECNICA O DE LA ESPECIFICACION TECNICA (EXCLUYENTE) FORMULARIO No. 2**

#### **GRUPO MODA S.A.**

Concepto: CUMPLE

Observación: Ninguna.

No estamos de acuerdo con el concepto dado por el Comité Evaluador, al observar los siguientes aspectos que son detallados en el Informe de

Resultados LIF 1057 expedido por el Laboratorio de Calzado Atlas y el Certificado de Conformidad CP/1893-2007, y que consideramos NO CUMPLEN con la NTMD.

- Numeral 3.1.7. Lengüeta.  
Observamos que en el Informe de Resultados se otorga cumplimiento al requisito, sin embargo, no se definió en qué se basó el cumplimiento de conservar la curva anatómica de la horma.
- Numeral 3.2.2. Sobreplantilla  
El compuesto de la Sobreplantilla establecido es látex o EVA, observamos que el Informe da cumplimiento pero no determina a cuál de los dos (2) materiales corresponde.
- Numeral 3.2.3. Cordones

Igualmente, los cordones deben tener una longitud mínima de 800, el Informe reporta 855 mm, pero tanto en los ensayos acreditados como en los no acreditados por BUREAU VERITAS (folio 11 de la oferta), no se encuentra dicho ensayo (NTC 2636 Numeral 6.2. Determinación de la longitud de cordones para calzado) ni acreditado ni avalado.

Respecto a la longitud del herrete aplica la misma observación.

En cuanto a las características de los Títulos y preteñido

*“..... estas características las debe certificar el fabricante de los cordones y el proveedor de las hilazas en el caso de los títulos, siendo verificados por el laboratorio asignado por la certificadora.”*

Observamos que el laboratorio indica:

*“Presentará certificación del proveedor”*

Adjunta estos folios a la propuesta. Lo que observamos como NO CUMPLE, de conformidad con lo antes citado, es que dichos documentos no fueron verificados por el laboratorio asignado por la certificadora como lo establece la Norma, de conformidad con la afirmación antes citada.

- Numeral 3.2.4. Resistencia Costuras

*“Las costuras de unión de la capellada a la talonera (enfranje interno), unión de las taloneras, unión de la lengüeta a la talonera (capellada, escrito fuera de texto) deben soportar mínimo una fuerza*

*de 200 Newton (N) tomando como guía el procedimiento de resistencia establecido en la norma de referencia indicada en el Numeral 5.2."*

Entendemos que las uniones de las costuras antes enunciadas son individuales, por lo que no debe promediarse la resistencia, cada una debe arrojar un resultado que esté dentro de la Norma. Luego el laboratorio no ha debido emitir un resultado promedio 431,2 N. Cabe aclarar que un promedio proviene matemáticamente de la sumatoria de diferentes valores dividido por el número de valores. Se debió dar valor individual como establece la Norma, porque puede ocurrir que un valor no conforme lo arrastran los demás.

- Numeral 3.2.8. Forro

*El material sintético ..... de características permeables que absorban el sudor, no provoquen mal olor y no se reproduzcan bacterias "estas características las debe certificar el fabricante del material del forro, el certificado será verificado en cuanto a su contenido por el laboratorio asignado por el ente certificador del producto."*

De lo aquí expuesto observamos que el oferente no allegó dicha certificación al laboratorio, por cuanto indica el resultado que:

*"Presentará certificación del proveedor"*

Con la oferta el proponente adjunta este folio. La afirmación aquí citada indica que no fue verificado en su oportunidad por el laboratorio asignado por la certificadora como lo ordena la Norma. Observamos que en este aspecto técnico NO CUMPLE el oferente.

### **3. EVALUACIÓN TÉCNICA CALZADO CIVIL CABALLERO ET-PN-012-A2**

#### **3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TECNICA O DE LA ESPECIFICACION TECNICA (EXCLUYENTE) FORMULARIO No. 2**

##### **GRUPO MODA S.A.**

Concepto: NO CUMPLE

Observación: A folio 107 no presenta resultados de resistencia de la solidez del color al frote.

Nota: La firma GRUPO MODA S.A. allega ampliación Certificado de Conformidad de fecha 27 de Julio/07 expedido por Bureau Veritas, el cual no se tiene en cuenta por haber sido presentado en forma extemporánea,

dando aplicación al Numeral 1.19 Causales de Rechazo de las Propuestas según Numeral 5. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información establecida como excluyente en el Pliego, este Comité recomienda inhabilitar la oferta.

Estamos de acuerdo con los conceptos emitidos por el Comité Evaluador.”

**Lo anterior fue tomado de manera textual de las observaciones presentadas por los oferentes Grupo Moda S.A. y la Unión Temporal Calzamundo 2007.**

Atentamente,

**CN. ROBERTO SACHICA MEJIA**

Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Revisaron: Abg. Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual Esther Julia Velásquez Sanchez Abg. Grupo Precontractual	Vo. Bo.: Mayor Carlos Javier Soler Parra Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación
---	--